

## RESOLUCIÓN ADMISIÓN CANDIDATURAS

Convocatoria 60/2024

Reunido el Órgano Técnico de Selección (OTS) de la convocatoria 60/2024 y habiendo iniciado el proceso de selección, de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecidos en la convocatoria, se resuelve admisión a la misma de las siguientes candidaturas:

**Candidaturas admitidas:**

REFERENCIA
60-2024-66ffcd7c4c825
60-2024-6701831e751e0
60-2024-6712c29c0aab8
60-2024-6707f030ad836
60-2024-670e379fdb622
60-2024-66ff833bd9e47
60-2024-6710db87d581c
60-2024-67050e60e31fc
60-2024-67123bfa8babd
60-2024-6708278ad3328
60-2024-671123e85c9cf
60-2024-67123f5de7b18
60-2024-66fff193bba42
60-2024-66ffc5077f784
60-2024-6706e870c4e4a
60-2024-67057300f2d81
60-2024-6712754bd9ae9

**Candidatura excluida:** por no poseer la titulación necesaria para el puesto ofertado. (*Título de técnico o certificado de profesionalidad de nivel 2 en la familia profesional sanitaria de acuerdo con los planes de estudio vigentes.*)

REFERENCIA
60-2024-6707f8b8c01dd

**Candidatura excluida:** por no acreditar la titulación necesaria para el puesto ofertado. (*Título de técnico o certificado de profesionalidad de nivel 2 en la familia profesional sanitaria de acuerdo con los planes de estudio vigentes.*)

REFERENCIA
60-2024-6707ef947f9e8

**Candidatura excluida:** por no presentar el formulario de autobaremación correspondiente a la convocatoria.

REFERENCIA
60-2024-6707874adf082

Fecha de publicación a efectos de plazos: 21 de octubre de 2024

Ante la presente resolución, se abre un plazo de **5 días naturales** para presentar alegaciones tras la fecha de su publicación en la página web de la Fundación. Sólo se admitirán las alegaciones realizadas en plazo, presentadas por escrito, mediante correo electrónico a la dirección [rhh@incliva.es](mailto:rhh@incliva.es). Será imprescindible que, en las mismas, se haga constar los datos completos del/la recurrente, dirección, teléfono de contacto y motivo de la alegación. No se admitirán alegaciones que carezcan de los datos y la motivación arriba citada, o que la misma sea incoherente o irrespetuosa. El OTS resolverá en un plazo no superior a 20 días hábiles mediante escrito motivado dirigido al reclamante.